

Al Despacho del señor Juez. El apoderado del demandante pide impulso. Provea

San Vicente de Chucurí Santander, 21 de octubre de 2022

**LAURA VICTORIA MORALES CASTRO**  
Secretaria

## **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

San Vicente de Chucurí (S), veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós  
(2022)

En escrito que antecede, el abogado RAFAEL ALFONSO BARRIOS solicita, a modo de petición invocando el artículo 23 de la Constitución Política, impulso procesal.

Ante ello, lo primero es recordarle que nos encontramos al interior de un trámite procesal promovido precisamente por el mismo profesional, luego todas las solicitudes impetradas se tramitan como memoriales y como tal se resuelven por medio de auto. Esto, para que en lo sucesivo lo tenga en cuenta.

En cuanto a la solicitud de impulso como tal, ha de indicarse que de la revisión del expediente se tiene que el demandado solicitó dos llamamientos en garantía: ASEGURADORA SOLIDARIA y LA PREVISORA.

La primera de ellas, ya dio contestación, pero la segunda a la fecha no ha sido notificada (siendo esto carga del demandante precisamente y no del juzgado), y conforme al artículo 65 del C.G.P. *“Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz”*.

Sea la oportunidad para REQUERIR al profesional a fin de que procure la notificación pendiente para continuar el trámite procesal, así como que esté atento a las actuaciones surtidas al interior del proceso.

En conclusión, no hay actuación pendiente por parte del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Reynaldo Antonio Rueda Rojas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f3a35452c1a46d93b5aa48976b21d1c125e7837ccdbf75d3013cc822f3e99f**

Documento generado en 24/10/2022 01:33:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**